

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real, aprobó en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2019, convocar oposición en turno libre para la cobertura de la plaza numero 484 de Ingeniero/a Industrial, aprobando las bases para su realización.

BASES DE LA OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, CONVOCADA POR ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE INGENIERO INDUSTRIAL (GRUPO A, SUBGRUPO A1).

PRIMERA.- PLAZA CONVOCADA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, de una plaza de Ingeniero Industrial (plaza número 484), Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Categoría Técnico Superior grupo A, subgrupo A1 y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al citado grupo y subgrupo de titulación, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2018.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en la oposición, los/as aspirantes (en lo sucesivo, toda alusión a aspirantes deberá entenderse referida a ambos sexos) deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha. Además:

1.- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del E.B.E.P. que establece que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

Esta previsión será de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuges siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependiente.

El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutario de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos en acceso al empleo público.

5. Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes, del título de Ingeniero Industrial o aquel que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Industrial, según establecen las Directivas Comunitarias, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su calificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos previstos en el número 2). Para estos aspirantes, cuando previamente lo hayan solicitado en la solicitud, el Tribunal adaptará, en lo posible, el tiempo y medios de realización de los ejercicios de la oposición.

TERCERA.- INSTANCIAS, DERECHOS DE EXAMEN Y DOCUMENTACIÓN.

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigido por el Real Decreto 707/1979 de 5 de abril, se dirigirán a la Presidencia de la Corporación y se presentarán en la Oficina de Atención al Ciudadano, debidamente cumplimentadas en el modelo oficial que será facilitado en dicha Oficina, sita en la calle Postas, 8, 1ª Planta, (Mercado Municipal), durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Podrán presentarse, también, en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tasa a satisfacer por derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 10,00 euros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ordenanza Fiscal A-24, deberá ingresarse en la cuenta número ES22-0049-4907-28-2117299053 del banco Santander Central Hispano (BSCH) de Ciudad Real, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado, y la denominación de la plaza a la que se concurre.

No obstante, abonará únicamente la cantidad de 1 euro quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

Estarán exentos del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33%.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la Administración.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El importe de la tasa por derechos de examen será devuelto, previa solicitud de los interesados, en el supuesto de no haber sido admitidos o, aun habiéndolo sido, no se realice su hecho imponible por causas no imputables exclusivamente a ellos.

Se devengará la tasa y nacerá la correspondiente obligación de contribuir, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

La documentación que deberá aportarse por los aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

1. Original o fotocopia del resguardo de ingreso de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa.

2. Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los exigidos, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el organismo competente en materia de homologación de títulos académicos, que acredite la citada equivalencia.

3. Acreditación expedida por la Administración competente de la existencia de la discapacidad alegada, en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en la prueba selectiva correspondiente.

El pago del importe de la tasa por derechos de examen no será, en ningún caso, sustitutivo del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso, dentro del plazo establecido al efecto.

CUARTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. En la misma resolución se señalará el lugar, día y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición y orden de actuación de los aspirantes.

La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión, siempre y cuando se trate de un defecto subsanable.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

QUINTA. - TRIBUNAL CALIFICADOR.

De conformidad con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Tribunal calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro funcionarios/as de carrera con la necesaria especialización en la materia, designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Secretario: Un funcionario/a de carrera designado por el Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

La composición del Tribunal deberá ser predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario, un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, de acuerdo con lo establecido por el artículo 127.1 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por el artículo 1.4 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

Para la válida actuación del Tribunal calificador se requerirá la presencia del presidente y secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

La duración del procedimiento no será superior a doce meses.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se iniciará alfabéticamente dando comienzo el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "T", de conformidad con el sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Resolución de 20/11/2018.

De conformidad con los artículos 21 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los sucesivos anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo, debiendo además publicarse adicionalmente en la página web del Ayuntamiento (www.ciudadreal.es).

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales, conforme al artículo 16 j) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio del mismo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de los ejercicios que hubieran quedado aplazados, no pudiendo demorarse estos de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal, y en todo caso la realización de los mismos tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los opositores en la corrección de los ejercicios que no deban ser leídos ante el Tribunal. El Tribunal excluirá a aquellos opositores en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer su identidad.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

SÉPTIMA.- EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

La oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 70 preguntas con respuestas alternativas más 5 preguntas de reserva, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con las materias contenidas en el temario anexo a la convocatoria.

El tiempo de duración del ejercicio será de una hora. Con posterioridad a su celebración, el tribunal publicará en la página web la plantilla provisional de respuestas. Frente a dicha publicación los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular las reclamaciones que a su derecho convenga. Transcurrido dicho plazo se procederá a la publicación de la plantilla definitiva.

Segundo ejercicio.- Será de carácter teórico y consistirá en desarrollar por escrito cuatro temas en un tiempo máximo de cuatro horas, un tema por cada uno de los grupos que constan en el temario anexo a la convocatoria.

La elección de los temas se realizará mediante sorteo en presencia de los aspirantes.

El ejercicio será leído por los opositores, en sesión pública, ante el tribunal, en la fecha y hora fijada por el mismo. La no presentación a la lectura pública del ejercicio por el opositor dará lugar a su exclusión del proceso selectivo. La citación para la lectura pública se publicará en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, debiendo cada aspirante desarrollar todos los temas del ejercicio obligatoriamente. En el caso de que un aspirante no desarrolle alguno de los temas el tribunal procederá a la calificación del mismo como no apto, dando lugar a la exclusión del mismo del proceso selectivo.

Tercer ejercicio.- Será de carácter práctico y consistirá en la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal antes del comienzo de la prueba, relacionado con el temario anexo a la convocatoria.

Durante el desarrollo del proceso selectivo, el tribunal publicará los medios materiales o didácticos que, en su caso, se permita utilizar a los aspirantes como instrumentos de apoyo para la realización del ejercicio de carácter práctico.

En el caso de que el tribunal decidiera permitir la utilización de los medios antes citados, los aspirantes que deseen utilizarlos deberán acudir provistos de los mismos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

El tiempo de duración del ejercicio será determinado por el Tribunal antes del comienzo de la prueba, no pudiendo exceder de un máximo de tres horas.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN .

Los ejercicios de la oposición serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio se calificará de acuerdo con la fórmula siguiente:

$$\frac{\left(A - \frac{E}{T-1}\right) \times 10}{P}$$

A: Número de preguntas contestadas correctamente.

E: Número de preguntas contestadas erróneamente.

T: Número de respuestas alternativas en una pregunta.

P: Número de preguntas del ejercicio.

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

En el caso de que el Tribunal haya acordado parámetros para la calificación de un ejercicio, en desarrollo de los criterios de valoración previstos en las bases de la convocatoria, los mismos deberán difundirse con anterioridad a la realización de dicho ejercicio.

Igualmente, en las actas del órgano calificador, deberá quedar constancia del desglose de las puntuaciones otorgadas y el cálculo de las mismas. En el caso de ejercicio tipo test, deberá hacerse pública la plantilla de soluciones correctas utilizada por el Tribunal.

La calificación del segundo y del tercer ejercicio de la oposición será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante en cada uno de los ejercicios.

La calificación y clasificación definitiva de los aspirantes en la oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio, y, de persistir éste, a la del segundo, y, de seguir el empate la nota del tercer ejercicio. En caso de que la puntuación una vez aplicados los criterios anteriores siga resultando un empate, el orden se establecerá mediante sorteo público.

NOVENA.- RELACIÓN DE ASPIRANTE SELECCIONADO, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN.

Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará, en los locales donde se haya celebrado la última prueba y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, la relación de aspirantes aprobados, no siendo posible rebasar el número de plazas convocadas y sin que pueda suponer, bajo ningún concepto, que las puntuaciones obtenidas, sean cuales fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo al propuesto por el Tribunal.

El aspirante propuesto presentará, en el Servicio de Personal de la Corporación, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la convocatoria, y que son, además de los exigidos en la base segunda y tercera:

1.- Original o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición; debiendo aportar, ade-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

más, los nacionales de otros Estados, el correspondiente certificado de homologación del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que finalizaron sus estudios.

2.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Los nacionales de otros Estados, deberán presentar certificación de la autoridad competente de su país de origen, acreditativa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

3.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuesto no presenta su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. A tales efectos dentro del plazo de presentación de documentación el Servicio de Prevención le citará para efectuar el examen de salud a efectos de aptitud inicial.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante propuesto deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedara en la situación de cesante.

DÉCIMA.- BOLSA DE TRABAJO.

Una vez finalizadas las presentes pruebas selectivas de ingreso, se constituirá una única bolsa de trabajo por categoría.

Se integrarán en la misma los aspirantes, que sin haber superado el proceso selectivo, hubieran aprobado, al menos, el primer ejercicio.

El funcionamiento de esta bolsa se regirá por el Reglamento de funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal de este Ayuntamiento.

DÉCIMO PRIMERO.- INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ciudad Real, 2 de abril de 2019.-El Concejal Delegado de Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, David Serrano de la Muñoza.

Temario anexo a la convocatoria.

GRUPO I: PROGRAMA COMÚN

Tema 1. La Unión Europea: Las instituciones comunitarias; las libertades básicas del sistema comunitario; las fuentes de derecho comunitario europeo. Política regional de la Unión Europea, iniciativas comunitarias. Los fondos estructurales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.

Tema 3: La Constitución Española de 1978. La Monarquía.

Tema 4. La Constitución Española de 1978. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 5. La elaboración de las leyes en la Constitución de 1978. Tipos de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento.

Tema 6. La organización territorial del Estado en la Constitución: Principios generales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas: los Estatutos de Autonomía.

Tema 7. El Municipio. Competencias. La organización de los municipios de régimen común. La organización de municipios de gran población.

Tema 8: La Comunidad Autónoma de Castilla La Mancha. Instituciones. Competencias y sistema de financiación. El Estatuto de Autonomía.

Tema 9: Los conceptos de Administración Pública y de Derecho Administrativo. La sumisión de la Administración al Derecho. El principio de legalidad.

Tema 10: Las fuentes del Derecho Administrativo y su jerarquía.

Tema 11: El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado, derechos subjetivos e intereses legítimos. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 12: El acto administrativo: concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos.

Tema 13: El procedimiento administrativo. Fases.

Tema 14: El procedimiento administrativo: Recursos.

Tema 15. El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos de los empleados públicos. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

Tema 16. Las Haciendas Locales. Regulación Constitucional. La Ley reguladora de las Haciendas Locales. Principios generales.

Tema 17. Impuestos, tasas y precios públicos. Regulación legal. Ordenanzas Municipales en materia tributaria.

Tema 18. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y Obligaciones de los trabajadores. Delegados de prevención. Comités de Seguridad y Salud.

Tema 19. Ley 12/2012, de liberalización del comercio y determinados servicios. Declaración responsable. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 20: Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla La Mancha. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 21. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, por la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

GRUPO II: LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA GENERAL.

Tema 1: Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

Tema 2: Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Parte I: Disposiciones Generales. Condiciones Técnicas y Administrativas.

Tema 3: Código Técnico de la Edificación. Exigencia Básica de Seguridad contra incendio. Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI): Propagación Interior, Propagación Exterior, Evacuación de Ocupantes.

Tema 4: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico de Seguridad en Caso de Incendio (DB-SI): Instalaciones de Protección contra incendios, Intervención de los bomberos, Resistencia al fuego de la estructura.

Tema 5: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones. Accesibilidad en Castilla La Mancha.

Tema 6: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Salubridad: Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 7: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Ahorro de Energía: Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 8: Código Técnico de la Edificación. Documento Básico Protección frente al Ruido: Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 9: Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 10: Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Objeto, Ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 11: Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales. Caracterización de los establecimientos industriales en relación con la seguridad contra incendios.

Tema 12: RD 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia. Objeto y ámbito de aplicación. Elaboración y Registro de los Planes de Autoprotección.

Tema 13: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: instaladores autorizados y empresas instaladoras autorizadas. Documentación y puesta en servicio de las instalaciones. Verificaciones e inspecciones.

Tema 14: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones eléctricas en locales de pública concurrencia. Clasificación de locales. Alimentación de los servicios de seguridad. Alumbrado de emergencia. Prescripciones técnicas. Legalización de las instalaciones.

Tema 15: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Instalaciones de alumbrado público exterior.

Tema 16: Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión: Locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 17: Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Objeto y Ámbito de aplicación. Condiciones administrativas. Puesta en servicio de la instalación.

Tema 18: Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios. Instrucciones Técnicas Complementarias: Diseño y dimensionado: Exigencia de bienestar e higiene; Exigencia de eficiencia energética.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 19: Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 20: Acústica. Legislación. Ley 37/2003, de 7 de noviembre, del Ruido. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 21: Acústica. Legislación. RD 1367/2007, de 19 de octubre y RD 1513/2005, de 16 de diciembre, que desarrollan la ley del ruido. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 22: Reglamento de Instalaciones Frigoríficas. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 23: Reglamento de Instalaciones Petrolíferas. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 24: Reglamento de Instalaciones Petrolíferas: Instalaciones para suministro a vehículos. Aparatos surtidores: clasificación e instalación. Instalaciones enterradas y en superficie. Instalación eléctrica. Protección contra incendios Comunicación de instalaciones.

Tema 25: Reglamento de Aparatos a Presión. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 26: Ley de Contratos del Sector Público: Clases de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada.

Tema 27: Ley de Contratos del Sector Público: Requisitos para contratar con la administración. Aptitud del contratista para contratar: capacidad de obrar y prohibiciones para contratar. Solvencia: exigencia y acreditación. Solvencia técnica en el contrato de obras. Clasificación: exigencia y excepciones.

Tema 28: Ley de Contratos del Sector Público: Expediente de contratación. Iniciación y contenido. Tramitación urgente y de emergencia. Expediente de contratación en contratos menores.

Tema 29: Ley de Contratos del Sector Público: Procedimientos de adjudicación. Tipos de procedimientos. Principios. Publicidad: anuncio previo y convocatoria de las licitaciones. Licitación: plazos de presentación y contenido de las proposiciones.

Tema 30: Ley de Contratos del Sector Público: Adjudicación de los contratos. Criterios de valoración. Ofertas anormalmente bajas. Clasificación de ofertas y adjudicación del contrato. Obligación de información sobre el resultado. Formalización del contrato.

Tema 31: Ley 21/2013, de 9 de Diciembre, de evaluación ambiental. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones. Gestión de residuos de la construcción.

GRUPO III: URBANISMO, LEGISLACIÓN LOCAL Y TRAMITACIÓN.

Tema 1: Régimen estatal del suelo y rehabilitación urbana. Normativa de aplicación.

Tema 2: Los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística en Castilla La Mancha. Normativa de aplicación.

Tema 3: Las licencias urbanísticas: principios generales comunes a las licencias urbanísticas. La licencia de obras, edificación e instalación. Las licencias de usos y actividades.

Tema 4: Régimen del suelo rústico en Castilla la Mancha. Normativa de aplicación.

Tema 5: Programas de Actuación Urbanizadora en Castilla-La Mancha. Tipos de gestión. Responsabilidad del urbanizador.

Tema 6: El espacio público. Condiciones de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 7: Ordenanza Municipal de seguridad y protección contra incendios en garajes y aparcamientos. Ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 8: Ordenanza Municipal de Licencias Urbanísticas. Objeto, ámbito de aplicación y esquema general de sus determinaciones.

Tema 9: Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones. Disposiciones Generales. Zonas Ambientalmente Saturadas.

Tema 10: Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra Ruidos y Vibraciones. Normas de Medición. Régimen jurídico.

Tema 11: Reglamento del Servicio de Aguas del Ayuntamiento de Ciudad Real. Generalidades. Tipos de acometidas y tramitación. Tipos de suministro. Consumo y facturación.

Tema 12: Tramitación de Actividades de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Tema 13: Tramitación de Licencias de Actividad en el Ayuntamiento de Ciudad Real. Actividades Molestas e Inocuas. Licencia de Instalación y Funcionamiento.

Tema 14: Tramitación de Licencias de Piscinas en el Ayuntamiento de Ciudad Real. Antecedentes y marco normativo.

Tema 15: Tramitación de licencias de garajes y aparcamientos en el Ayuntamiento de Ciudad Real. Licencia de obras, instalación y funcionamiento. Procedimiento y normativa de aplicación. Placa de vado.

Tema 16: Tramitación de instalaciones de almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP) en depósitos fijos en el Ayuntamiento de Ciudad Real.

Tema 17: Tramitación de licencias sobre infraestructuras y servicios urbanos: electricidad, gas, telefonía, agua, saneamiento, etc. en el Ayuntamiento de Ciudad Real

GRUPO IV: INSTALACIONES INDUSTRIALES E INFRAESTRUCTURAS.

Tema 1: El ciclo integral del agua: Etapas. Abastecimiento y saneamiento.

Tema 2: Abastecimiento urbano de agua potable: Trazado, diseño y tipología de las redes. Elementos integrantes de una red de distribución. Sistema de abastecimiento de Ciudad Real.

Tema 3: Plantas de tratamiento de agua potable: tratamientos comunes, complementarios y finales. Control de calidad. Características de las aguas tratadas. Instalaciones de bombeo.

Tema 4: Sistemas de alcantarillado en núcleos urbanos: Clasificación de las aguas y de los sistemas de alcantarillado. Criterios de trazado y elementos integrantes. Sistema de saneamiento de Ciudad Real.

Tema 5: Depuración de aguas residuales. Origen de las aguas residuales. Tratamientos. Procesos físicos, químicos y biológicos.

Tema 6: La política energética y de lucha contra el cambio climático. Acción por el clima en la unión Europea. Objetivos de desarrollo sostenible.

Tema 7: Sistemas de detección de incendios: Funcionamiento y características.

Tema 8: Sistemas de extinción de incendios: Sistemas manuales y automáticos.

Tema 9: Agentes extintores y adecuación de las distintas clases de fuego.

Tema 10: Instalaciones de almacenamiento de Gases Licuados del Petróleo (GLP) en depósitos fijos: Normativa de aplicación. Clasificación, estación de GLP, instalaciones en patios, instalaciones en azoteas, características de los equipos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Tema 11: Sonido y ruido. Propiedades básicas de las ondas. Propagación del sonido en el aire. Velocidad de propagación. Magnitudes físicas del sonido. Resonancia. Reverberación. Tiempo de reverberación.

Tema 12: Aislamiento acústico a ruido aéreo. Ley de masas y de frecuencias. Aislamiento acústico de elementos constructivos y de elementos mixtos. Cálculo del aislamiento acústico.

Tema 13: Instalaciones de alumbrado público exterior. Marco normativo. Criterios de diseño. Componentes de las instalaciones. Eficiencia energética de las instalaciones.

Tema 14: Energías renovables: Energía solar fotovoltaica. Principios de funcionamiento. Tipos de instalaciones y sus componentes.

Tema 15: Energías renovables: Energía eólica. Principios de funcionamiento. Componentes de la instalación.

Tema 16: Energías renovables: Energía solar térmica. Principios de funcionamiento. Componentes de la instalación.

Tema 17: Instalaciones de climatización. Sistemas y componentes.

Tema 18: Instalaciones de ventilación y tratamiento de aire. Sistemas y componentes.

Tema 19: Instalaciones de Gas. Redes de distribución. Instalaciones interiores: componentes.

Tema 20: Instalaciones de suministro de agua HS-4. Esquema general de la instalación. Componentes.

Tema 21: Aparatos elevadores. Tipos. Instalación y mantenimiento. Normativa de aplicación y legalización.

Tema 22: Sistema eléctrico. Componentes del circuito: de la generación al consumo. Subestaciones. Transformadores.

Tema 23: Infraestructuras energéticas en nuevas urbanizaciones: electricidad, alumbrado exterior, gas.

Tema 24: Otras Infraestructuras en nuevas urbanizaciones: Pavimentos, firmes y señalización. Telecomunicaciones, abastecimiento y saneamiento.

Anuncio número 1385

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.